

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° U-904.369/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. UREÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, quien fija domicilio en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año de Inscripción Inicial 2009, tipo MINIBUS, dominio ILR284, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2009, motor N° 61198170100335, dominio ILR284, Licencia N° 125, propiedad del Sr. UREÑA VICTOR HUGO, con DNI N° 13.525.995, domiciliado en LA RIOJA N° 687 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: Regístrese el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, Año de Inscripción Inicial 19/04/2005, dominio EWT449, motor 611.981-70-027348, como auxiliar de la licencia autorizada en el Art. 1; el cual solo podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfecto técnico de la unidad a reemplazar con el fin concluir el traslado de los educandos. Si la reparación del vehículo demandare tiempo que no permita el cumplimiento del servicio deberá denunciarlo ante la Dirección de Movilidad y Transporte.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzara a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

2500

07/11/11

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

YANINA L. GRANAGLIA Jefe División Transporte Público Cecolat: 2001108

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANG
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

